

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES
JPM/RVP/NMC.

2218

MAT: Ratifica el Contrato a Honorarios, según se indica

Nº 1097 /P2026
LAS CONDES, **17 FEB 2026**

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales.
2. Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28/11/2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Las Condes, para la ejecución y gestión de acciones referidas a la Oficina Local de la Niñez, cuenta presupuestaria N°1140501018 – Oficina Local de la Niñez, de la Dirección de Desarrollo Comunitario
3. Resolución Exenta N°4202-2025/CT del 11 de diciembre de 2025, de la SEREMI Metropolitana del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa: "Oficina Local de la Niñez- convocatoria 2025" / Ejecutor: Municipalidad de Las Condes.
4. El Informe N°06 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, emitido por el Departamento de Gestión de Talleres que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios y que fue autorizado por la Administradora Municipal (S) con fecha 02 de febrero de 2026.
El informe de Imputación N° 1227 de fecha 04 de febrero de 2026 del Departamento de Finanzas.
5. El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el sistema correspondiente.
7. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, por el cual asume como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes doña Catalina San Martin Cavada.
8. El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 951/P2026 de fecha 27 de enero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal.
9. El Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Garantías establece que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las OLN.
2. La necesidad de una pronta instalación e implementación de la Oficina Local de la Niñez (OLN) según lo establece la ley 21.430, con el objetivo garantizar y proteger los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del territorio comunal y considerando especialmente el artículo 65 de la misma, que señala que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, establecerá la instalación de las OLN a través de convenio suscrito por nuestro Municipio.

DECRETO

1. **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa **“OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ”**.

NOMBRE	RUT	PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA DE CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA		GESTOR DE CASOS	09 de Febrero de 2026	19 de febrero de 2026 31 de julio de 2026	\$10.133.330	N°1227/2026

2. El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N°001 **HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

“POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


ADMINISTRADORA MUNICIPAL (s)




SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. de Gestión Deportiva
DEPTO.DE TALLERES RECREATIVOS Y DESARROLLO
Oficina de Partes
Interesado (a)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES
JJP/M/RVP/NMC

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **09 de febrero de 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada legalmente para estos efectos, por su Administradora Municipal (S) Doña **MARÍA GARCÉS MARQUES**, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], quien actúa por orden de la Alcaldesa, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y Doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO.

Por el presente instrumento, Doña **MARÍA GARCÉS MARQUES**, en la calidad que comparece y en representación de la Municipalidad de Las Condes, contrata a Doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA** para que realice la función de "GESTOR DE CASOS", con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28/11/2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Las Condes, para la ejecución y gestión de acciones referidas a la Oficina Local de la Niñez, cuenta presupuestaria N°1140501018 – Oficina Local de la Niñez, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO.

Por la ejecución de sus funciones a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de Doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, serán de una renta bruta mensual total de **\$10.133.330.-** (DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS), con la deducción del **15,25%** por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$8.587.997.-** (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el jefe del **DEPTO. DE ATENCIÓN FAMILIAR y por la Directora de Desarrollo Comunitario**, junto al certificado que acredite el cumplimiento de sus funciones objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Febrero	\$633.330	\$536.747
Marzo	\$1.900.000	\$1.610.250
Abril	\$1.900.000	\$1.610.250
Mayo	\$1.900.000	\$1.610.250
Junio	\$1.900.000	\$1.610.250
Julio	\$1.900.000	\$1.610.250
MONTO TOTAL	\$10.133.330	\$8.587.997

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que los honorarios mensuales se pagarán en la medida que la Subsecretaria de la Niñez, ponga a disposición de la Municipalidad los fondos necesarios durante el presente año, de acuerdo con lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito.

TERCERO.

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que Doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, cédula de identidad N° [REDACTED], conforme Declaración Jurada Simple de inhabilidades e incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad y de Certificado de Inhabilidades por Maltrato Relevante, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en la Ley N°18.575 Orgánica. Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de las inhabilidades señaladas en la Ley N°21.594 ni de las señaladas en la Ley N°21.013.

CUARTO.

Doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, cédula de identidad N° [REDACTED], declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República. Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

QUINTO.

Para el cumplimiento del presente contrato Doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, se compromete a:

- a) Seguir las orientaciones conceptuales, técnicas y operativas puestas a disposición por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Ejecutar en conjunto con el Coordinador de la OLN, todas las etapas de la intermediación social y gestión especializada de casos para proteger y restaurar los derechos de los NNA.
- c) Realizar proceso de recopilación de antecedentes con las familias y NNA, para detectar sospechas de vulneración de derechos, riesgo de vulneración o necesidad de acceso a ofertas.
- d) Elaborar los planes de intervención según corresponda en conjunto con los NNA y sus familias.
- e) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- f) Mantener una conducta proba durante el desarrollo de sus funciones.
- g) Entregar al final de cada mes, a la COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, un Informe de actividades donde se detallen las labores realizadas

SEXTO.

El **DEPTO. DE ATENCIÓN FAMILIAR**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal. De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o sus funciones de forma adecuada.

SÉPTIMO.

El presente contrato comenzará a regir a partir del **19 de febrero de 2026** y se extenderá hasta el total cumplimiento de sus funciones o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de julio de 2026**, por un total máximo de 40 horas semanales. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación:

OCTAVO.

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

NOVENO.

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO.

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO.

La personería de doña **MARÍA GARCÉS MARQUES**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal (S), consta en Decreto N° 951/P2026 de fecha 27 de enero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal y el Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



MARÍA GARCÉS MARQUES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA
R.U.T. N° [REDACTED]